ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)
4

Presidencia:
Dª. Rosa María Martínez Diéguez
Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación
Vocalías:
D. Miguel Jesús Sánchez Carmona
Representante de Gabinete Jurídico
D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Representante de la Intervención Delegada
Dª. Gemma Enriquez SanNicolás
Jefa del Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural
Dª. Ana Bernal Prieto
Técnica del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación
Secretaría:
D. Fernando Ruiz Merino
Jefe de Área del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación

En Sevilla, el día 08 de mayo de 2020, a las 11:30 horas, se reúnen en sesión telemática, las personas al margen relacionadas, que constituyen la Mesa de contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según Resolución del Director Gerente, designando los miembros de la mesa de contratación de fecha 27 de diciembre de 2019, con objeto de proceder a la comprobación de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, correspondiente al expediente siguiente:

EXPEDIENTE: CONTR 2019 139374
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO REALIZADO POR VIGILANTES DE SEGURIDAD Y POR AUXILIARES DE SERVICIOS, EN EL COMPLEJO AGROALIMENTARIO HACIENDA DE QUINTO, SITO EN MONTEQUINTO - DOS HERMANAS, CALLE VIENA, S/N, 41089.
ÓRGANO GESTOR: 8328
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA NO INCLUIDO: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (138.016,75 €)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (184.372,11 €).
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Mediante sesión telemática, y con la presencia de todas las personas que componen la Mesa de Contratación, se inicia la sesión, manifestando todos los participantes que han recibido vía correo electrónico la documentación completa objeto de examen en este acto. La mesa aprueba el acta de la mesa anterior, celebrada en primera y segunda sesión, de fechas 18 y 20 de febrero de 2020.

En primer lugar la Presidenta informa de que la celebración de esta mesa es posible debido a que el día 04 de mayo de 2020 fue acordada la continuación del procedimiento, mediante Resolución de la Dirección Gerencia, en virtud de los previsto en el apartado cuatro de la Disposición adicional tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria operada por el COVID-19. Resolución publicada en la Plataforma de Contratación.

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

La presente mesa estaba convocada para el día 17 de marzo de 2020, pero con motivo de la declaración del estado de alarma, el citado acto fue desconvocado.

De acuerdo con el acta de la anterior mesa, se acordó conceder un plazo de 10 días hábiles desde la fecha del requerimiento, para que la empresa SEGURIDAD LIMITE 24 HORAS S.L.U. procediera a subsanar lo siguiente:

- En relación con la **habilitación empresarial o profesional** , deberá acreditar, tal y como consta en el apartado 9 del Anexo I del PCAP, estar inscrita en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía y autorizadas para la "Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos" y para "La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia", todo ello en cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación."

- Respecto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, deberá acreditar el alta en dicho impuesto, y los motivos de la exención del pago del mismo.

- Y por último, y en relación con la ejecución de la prestación del contrato relativa a los **Auxiliares de Servicio**, deberán manifestar cómo la van a llevar a cabo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que está prevista en el PCAP la obligación de subrogar al personal que actualmente presta las labores de auxiliares.

- Que pueden existir imperativos legales que hagan inviable de que una empresa de seguridad pudiera contratar personal que no estuviera dentro del ámbito de la seguridad privada, es decir, personal distinto a aquellos con habilitación que desarrollan funciones de seguridad privada.(art 2.8 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.)

- Que la empresa SEGURIDAD LIMITE 24 HORAS S.L.U. ha manifestado en su declaración responsable conforme al modelo de Documento Europeo Único de contratación (DEUC) (sobre nº1) que no tiene previsto subcontratar.

Dentro del plazo concedido, la empresa presenta en el Registro de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera oficio que es objeto de examen en el presente acto, en el en el que pone de manifiesto lo siguiente:

" Que la mercantil seguridad límite 24 horas S.L. ***no dispone de la habilitación empresarial*** *para la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o videovigilancia. Que esta actividad se realiza a través de la otra empresa del grupo que ostenta la habilitación número 4026 en el registro de seguridad privada, la cual se que cumple con el mencionado requisito.*

Que para la subrogación del personal auxiliar se pretende establecer el debido contrato laboral con la empresa de servicios del grupo SERVICIOS AUXILIARES LIMITE 24 S.L.U., dentro de la cual el trabajador quedaría incluido en el grupo profesional de personal operativo para la realización de las funicones propias de su puesto de trabajo.

*Que en relación al **Impuesto sobre Actividades Económicas** aportamos el alta en el citado impuesto, además de la declaración responsable en la cual se nos exime del pago del mismo, y declaración responsable de no haber causado baja en la matrícula.*

*Al ser SEGURIDAD LIMITE 24 HORAS S.L. la responsable del contrato, y la que llevaría a cabo la facturación de los servicios prestados, entendimos que tanto la instalación y mantenimiento de los equipos y la subrogación del **personal auxiliar** podríamos realizarla con las empresas vinculantes con las que habitualmente prestamos los citados servicios, y **por desconocimiento no dejamos constancia de que los mismos serían subcontratados,** ya que al entender que todo lo haríamos nosotros de forma interna, cometimos el error de no declararlo en el DEUC."*

De la lectura del mismo resulta lo siguiente:

1º) Que la empresa SEGURIDAD LIMITE 24 HORAS S.L.U. **no dispone de la habilitación empresarial** para la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o videovigilancia.

En el Anexo I apartado 8 del PCAP de la presente licitación, en relación con la habilitación profesional consta lo siguiente:

> "Las empresas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía y autorizadas para la "Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos" y para "La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia", todo ello en cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación"

2ª) En relación con el impuesto de Actividades Económicas, la empresa ha acreditado el alta en dicho impuesto, la exención en el mismo y declaración responsable de no haber causado baja.

3ª) Que la empresa SEGURIDAD LIMITE 24 HORAS S.L.U. **no manifestó su voluntad de subcontratar.**

En el Anexo I apartado 10 del PCAP de la presente licitación, en relación con la subcontratación, consta lo siguiente: *"Las empresas deberán indicar en su oferta qué parte del contrato tienen previsto subcontratar."*

La empresa SEGURIDAD LIMITE 24 HORAS S.L.U. en su Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) presentado en el sobre nº1, conforme al modelo establecido en el PCAP, en la Parte II: Información sobre el operador económico, D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad recurra el operador económico, en la pregunta ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? aparece marcada con toda claridad la opción "NO".

La mesa pone de manifiesto que en la oferta presentada por la empresa SEGURIDAD LIMITE 24 HORAS S.L.U. , no se ha incluido ninguna información relativa a la voluntad de subcontratar parte del contrato.

En este sentido, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ya se pronunció en su Resolución 1203/2017. En la misma, dicho tribunal se pronuncia ante el recurso interpuesto por una empresa licitadora contra el acuerdo de exclusión y contra la resolución de adjudicación del "Servicio de

Vigilancia y Seguridad de los Edificios Dependientes de los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina y la Sede de la Dirección en Madrid".

El acuerdo de exclusión estaba motivado en el hecho de que la recurrente *"no había aportado la documentación requerida, pues de acuerdo con la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debería haber indicado en su oferta la parte del contrato que tenía previsto subcontratar, con señalamiento de su importe, del nombre del subcontratista, así como de la acreditación de sus condiciones de solvencia y habilitación profesional."*

La mesa de contratación de dicho expediente de contratación, entendió, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP *"que el licitador ha retirado su oferta, proponiendo en consecuencia al órgano de contratación su exclusión del procedimiento de adjudicación y que requiera la documentación correspondiente al licitador siguiente, por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas..."*

Por lo tanto, a tenor de lo expuesto por la empresa licitadora SEGURIDAD LIMITE 24 HORAS S.L.U, siendo cierto que en ningún momento se anunció la intención de subcontratar, tal y como requerían los pliegos, en consonancia con la doctrina, la mesa acuerda proponer al Órgano de contratación su exclusión, y requerir la documentación previa a la siguiente empresa con la oferta económicamente más ventajosa, que tal y como consta en el acta de la reunión de la mesa de contratación de fecha 28 de enero y 29 de enero en primera y segunda sesión respectivamente es la UTE SECURITY WORLD S.A./INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD S.A./MULTISERVICIOS INTEGRALES S.A. con una una puntuación total de 98,11 puntos sobre 100.

La documentación requerida podrá presentarse de la siguiente forma en cualquiera de los registros habilitados que se indican:

- Oficinas de Torretriana

C/Juan Antonio Vizarrón, s/n.
Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja 0
41092 Sevilla

- Registro General de la Delegación del Gobierno

Plaza de la Contratación n.º 3
41004 Sevilla

Deberá indicar claramente en el sobre, que el mismo va dirigido a la **Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía**, sito en C/ Bergantín, 39 Entrada Avenida de Grecia, s/n. Edificio Administrativo, 41012.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, se da por terminada la reunión a las 12:40 horas del día 8 de mayo de 2020, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

La Presidencia,
Rosa María Martínez Diéguez

La Secretaría,
Fernando Ruiz Merino